

ANEXO 3: PROCEDIMIENTO PARA EL DISEÑO DE PROGRAMAS DE POSGRADOS NO ESCOLARIZADOS (VIRTUALES) DE LAS ESCUELAS NORMALES

PROCEDIMIENTO PARA EL DISEÑO Y DICTAMINACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO NO ESCOLARIZADOS DE ESCUELAS NORMALES

Los programas de posgrado no escolarizados (**virtuales**) para las Escuelas Normales se proyectan como una alternativa importante y viable para el desarrollo de los docentes en servicio del país, debido a diversas razones, como: Las experiencias institucionales adquiridas por la emergencia sanitaria del COVID 19 y también por las condiciones que imperan por la denominada nueva normalidad.

El Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, define a la modalidad no escolarizada como aquella que se caracteriza por el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, que se lleva a cabo a través de una Plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos o mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos. Las actividades de aprendizaje deberán reflejar el uso de la Plataforma tecnológica educativa o identificar los recursos sugeridos para los procesos autónomos de aprendizaje. En esta modalidad, **para la DGESuM el número de horas propuestas en el Plan de estudio con mediación docente debe ser de al menos 30% de los créditos.**

El Acuerdo 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, concibe la Modalidad no Escolarizada como modalidad en línea o virtual y modalidad a distancia, en el caso de la modalidad en línea o virtual, esta se caracteriza principalmente por la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos. En esta opción educativa, los estudiantes:

- a) Cuentan con mediación docente en al menos 216 de las horas totales para especialidad y 384 HBCA para el grado de maestría, para el caso del doctorado no aplica la modalidad no escolarizada (virtual).
4. Artículo sexto, apartado II del Acuerdo número 20/10/22 en el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, publicado el 25 de octubre de 2022.
 - a. Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional;
 - b. Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
 - c. Siguen una trayectoria curricular flexible;
 - d. Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
 - e. Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje;



- f. Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa en línea o virtual, y
- g. Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

En ese sentido, los sucesos que incentivaron aceleradamente el conocimiento y uso de nuevas tecnologías educativas obligaron a las instituciones a dotar de flexibilidad la oferta educativa de estudios de posgrado para las Escuelas Normales con un conjunto de criterios que garanticen su calidad y pertinencia. Por tanto, la DGE SuM presenta los requerimientos básicos que debe de contener un programa de posgrado en línea:

1. Los programas no escolarizados (virtuales) que se ofrezcan deben de haberse ofertado primeramente en modalidad escolarizada o mixta.
2. La propuesta curricular debe de contemplar obligatoriamente un programa de capacitación en pedagogías y didácticas asociadas a la virtualidad.
3. Los responsables del programa deben de garantizar la asignación de un tutor permanente para resolver dudas de los contenidos presentados (Independientemente del tutor de tesis).
4. La Institución debe de garantizar la presencia continua de un asesor técnico que oriente y resuelva dudas de uso y navegación de la plataforma.
5. Es indispensable contar con una plataforma que ofrezca estabilidad y seguridad para la interacción virtual en los contenidos y entre docentes y estudiantes.
6. Se requiere una estrategia transversal que ofrezca a los estudiantes orientación y apoyo psicoemocional, esta estrategia se puede construir a través de dinámicas de grupo o apoyo en lo individual.
7. La Plataforma debe de considerar un repositorio de evidencias para cada uno de los estudiantes.
8. La Plataforma tiene que considerar espacios para la generación de comunidades de aprendizaje (Foros, chat, videos, laboratorio de casos), en los que concurren tanto estudiantes como docentes.
9. Se requiere que tanto la Institución y los responsables del programa de posgrado, resuelvan de antemano los temas asociados a las licencias, permisos y derechos de autor, tanto de productos y materiales adquiridos como autogenerados. Será responsabilidad de la Institución verificar no infringir ninguna ley al respecto.
10. Es importante ofrecer a los docentes y estudiantes: Bases de datos especializadas en ciencias sociales como: Web of Science, Scopus, Scielo, Jstor, Dialnet, Scielo, entre otras posibilidades.
11. El número de docentes será el mismo que en los programas presenciales o mixtos, así

como la duración y en periodos académicos semestrales. Sin que eso implique que sea la misma planta académica en su totalidad.

12. Los programas ofertados en línea deberán sujetarse a las mismas líneas de generación de conocimiento que los programas escolarizados o mixtos aprobados, en caso de determinar una línea de generación distinta se deberá justificar detalladamente.
13. Los programas en línea deben de contar con herramientas para llevar a cabo trabajo sincrónico y asincrónico en la plataforma, las cuales serán explicadas en su momento por el asesor técnico y el tutor temático.
14. La plataforma debe de contar con un sistema de evaluación por tema de los tutores. Mismos que serán informados de sus fortalezas y áreas de oportunidad de su práctica docente.
15. La Institución garantizará la infraestructura de telecomunicaciones y conectividad para ofrecer con estabilidad y seguridad el servicio digital que requieren las tareas asociadas a la impartición del programa.
16. Es requisito obligatorio considerar de antemano la aplicación de la totalidad de los criterios de este procedimiento.

Por último, se debe de asumir que los programas de posgrado en línea o no escolarizados, no implican solamente “dar clases en línea”, esta modalidad demanda un enfoque y didácticas distintas que se sustentan en prácticas docentes específicas.